

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió de forma oportuna en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 1 de Septiembre de 2023 a las 2:36 p.m., escrito de excepción previa formulada por el apoderado de la parte demandada (consecutivo 001 C02 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 4 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00130 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JAIRO DE JESÚS VÉLEZ VANEGAS
Demandados	FRANCISCO JAVIER PÉREZ GARCÉS
Asunto	CORRE TRASLADO EXCEPCION PREVIA - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandada propone como excepción previa la que denomina INEXISTENCIA DEL DEMANDADO” según el artículo 100 No. 3 del Código General del Proceso, de la que se corre traslado al apoderado de la parte demandante por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncie frente a la misma de acuerdo al artículo 101 numeral 1º ibídem, pues no obra que este escrito haya sido remitido al abogado según lo señalado en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 (consecutivo 001 C02 del expediente digital).

Finalmente, se le advierte al apoderado de la parte demandada que las demás excepciones allí referidas no tienen esta naturaleza, por lo que serán resueltas en el momento de proferirse sentencia por atacar el fondo de la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 150** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb9a816ed9effa2c60c5cb9ae41729a8e546b3f7c96e28d8993b0cd85a33026**

Documento generado en 04/09/2023 02:52:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>